REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"

Despacho Gobernador

Mocoa, 31 de agosto de 2009

El día 29 de agosto de 2009, se recibió la Ordenanza 579 del 29 de agosto de 2009, "Por medio de la cual se faculta al Señor Gobernador del Departamento del Putumayo para participar en la conformación de una empresa de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, como una sociedad por acciones S.A. E.S.P., para prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con la normatividad que define el Gobierno Nacional para el sector y se dictan otras disposiciones"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 575 del 28 de agosto de 2009, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 575 del 28 de agosto de 2009.

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Claudia Patricia Gallego, Secretaria de Infraestructura
Elaboró: Cecilia Z.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 579
(Agosto 29 de 2009)

Por medio de la cual se faculta al señor gobernador departamento del Putumayo para participar en la conformación de una empresa de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, como una sociedad por acciones S.A. E.S.P., para prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con la normatividad que define el gobierno nacional para el sector y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

El ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 300 y 313 de la Constitución Política, decreto 1222 de 1986, artículo 91 de la ley 1151 de 2007 y ley 142 de 1994

ORDENA

Artículo 1º. Facúltase al señor gobernador del departamento del Putumayo para participar en la conformación de una empresa de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, como una sociedad por acciones S.A. E.S.P.

Artículo 2º. La empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio de Villagarzón S.A. E.S.P. se regirá por estatutos anexos que hacen parte integral de la presente ordenanza.

Artículo 3º. Facultar al gobernador del departamento del Putumayo, para suscribir las actas de creación, la escritura pública y todas las demás actuaciones que conlleven a dar vida a la empresa creada mediante la presente ordenanza.

Artículo 4º. Facultar al señor gobernador para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales así como autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales; tendientes a la creación de la empresa.

Artículo 5º. Las autorizaciones y facultades contenidas en la presente ordenanza se otorgan por el término de seis (6) meses y rigen a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Mocoa, a los veintinueve (29) días de agosto de 2009

JHON ALEXANDER MURILLO BAUTISTA
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 579, Agosto 29 de 2009

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 579
(Agosto 29 de 2009)

Por medio de la cual se faculta al señor gobernador departamento del Putumayo para participar en la conformación de una empresa de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, como una sociedad por acciones S.A. E.S.P., para prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con la normatividad que define el gobierno nacional para el sector y se dictan otras disposiciones", fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Agosto 27 de 2009
SEGUNDO DEBATE	:	Agosto 28 de 2009
TERCER DEBATE	:	Agosto 29 de 2009

Para constancia se firma en Mocoa a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2009.

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.